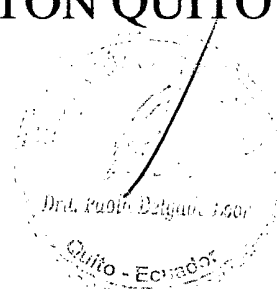


NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CONSTITUCION DE COMPAÑIA "GEED INGENIERIA DEL ECUADOR S.A."

QUE OTORGAN:

GABRIEL BENJAMIN SALAZAR YEPEZ, EDUARDO JAVIER SALAZAR ALAVA, EVELYN NOEMI ORTIZ SALAZAR, PATRICIO IVAN ORTIZ SOLORZANO

CUANTIA: US. 800,00

DI 3 COPIAS

MMG

ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-02-P

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy VEINTE Y UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de Agosto del año dos mil once, Comparecen los señores; GABRIEL BENJAMIN SALAZAR YEPEZ, casado, EDUARDO JAVIER SALAZAR ALAVA, soltero, la señora EVELYN NOEMI ORTIZ SALAZAR, casada, el señor PATRICIO IVAN ORTIZ SOLORZANO, casado, todos por sus propios derechos, con domicilio en la ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes conozco que doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía que en copia certificada adjunto como habilitante, y me piden

1
2
3
4

que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente. **SEÑOR NOTARIO:** SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, por sus propios derechos los señores: GABRIEL BENJAMIN SALAZAR YEPEZ, casado de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, el señor EDUARDO JAVIER SALAZAR ALAVA, soltero de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, la señora EVELYN NOEMI ORTIZ SALAZAR, casada de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, el señor PATRICIO IVAN ORTIZ SOLORZANO, casado, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- LA COMPAÑÍA se regirá por los siguientes estatutos. ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO: NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es GEED INGENIERIA DEL ECUADOR S.A., debiendo realizar todos los actos de comercio bajo esta denominación. ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias,

Don
Quito

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

sucursales en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, por decisión de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.- El objeto de la compañía consiste en: a) Las operaciones, que concierna directa o indirectamente al estudio, la compra, la venta, el intercambio, la fabricación, la exportación, la consignación, el almacenamiento y el depósito de producto, mercancía, bien, objeto, materia y artículo que esté relacionado con los sistemas Mecánicos, Eléctricos, Electrónicos, de Redes de Comunicaciones y Telecomunicaciones, Sistemas de Automatización y Control, Sistemas Informáticos y Sistemas de Aire Comprimido e Instrumentación Industrial, b) la compañía podrá dedicarse al estudio, análisis, consultoría, fiscalización, estudios de impacto ambiental, estudios de ingeniería civil, implementación y desarrollo de proyectos Mecánicos, Eléctricos, Electrónicos, de Redes de Comunicaciones y Telecomunicaciones, Sistemas de Automatización y Control, Sistemas Informáticos y Sistemas de Aire Comprimido e Instrumentación Industrial. c) La prestación de servicios profesionales especializados que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar, evaluación, supervisar, gestionar y administrar los proyectos en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño y operación. Comprende además la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos financieros de organización, administración e investigación, d) La

actividad mercantil como comisionista, mandataria, agente, representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras e) La puesta o toma en arrendamiento de todo local de negocio que se relacione directa o indirectamente con el objeto social, f) La actividad inmobiliaria, esto es compra-venta, intermediación, permuta, consignación, arrendamiento y administración de bienes raíces, urbanos y rurales g) La ejecución y gestión de obras por contratar, con los requisitos que reglamentariamente proceda, h) Las operaciones de urbanización, obras en general, así como la explotación directa o por otros medios reconocidos en derecho, incluidos expresamente, en régimen de comunidad, sociedades civiles y cooperativas, de edificios para viviendas, negocios, hoteles, garajes y otros similares, i) Las operaciones que concierna directa o indirectamente a la compra, la venta, el intercambio, la fabricación, la exportación, la consignación, de producto, mercancía, bien, objeto, materia y artículo que esté relacionado con la industria de la construcción, j) la empresa podrá hacer la Instalación, montaje y mantenimiento de infraestructuras metálicas, eléctricas y de comunicaciones, así como los servicios técnicos relativos a proyectos e inversiones de dichas instalaciones k) Importar, exportar, comercializar, fabricar y distribuir todo bien que esté relacionado con las telecomunicaciones tales como estructuras metálicas y torres metálicas, l) La compañía podrá dedicarse al estudio, análisis, consultoría, fiscalización, implementación y desarrollo de proyectos referentes a las

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

telecomunicaciones. m) Las operaciones, que concierna directa o indirectamente al estudio, la compra, la venta, el intercambio, la fabricación, la exportación, la consignación, de producto, mercancía, bien, objeto, materia y artículo que esté relacionado con cualquier producto en general permitido por la Ley, n) Capacitación, asistencia y desarrollo de sistemas aplicados; para la comunidad empresarial excluyendo los cursos de nivelación Superior. ñ) Representación de empresas nacionales y/o internacionales para el desarrollo de negocios tecnológicos y/o empresariales. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá asociarse con otras compañías o personas naturales, nacionales o extranjeras, y conformar consorcios para presentar ofertas y cotizaciones para la provisión de bienes, ante instituciones públicas o privadas; podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas para esta clase de compañías y acordes con su objeto social o convenientes para su cumplimiento, pudiendo adquirir acciones y participaciones sociales de otras compañías. La compañía no podrá realizar actividades de intermediación financiera por prohibición expresa de la Ley. La compañía podrá establecer para el efecto de sus actividades, agencias, sucursales y establecerá las respectivas oficinas, almacenes, talleres, plantas o bodegas en cualquier lugar de la República o del exterior. Para la realización de su objeto social, la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las Leyes,

pudiendo ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de actos o contratos, sean estos civiles y mercantiles, que estén relacionados con los intereses y fines de la Compañía. De modo general la Compañía queda facultada para realizar toda clase de actos y contratos, operaciones civiles y mercantiles, no prohibidas por las Leyes ecuatorianas. ARTÍCULO CUARTO.-

PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables, o por decisión de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital social es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800,00), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, numeradas consecutivamente del 001 al 800. Las acciones son de libre negociación y el derecho a negociar las acciones no admite limitación alguna. ARTÍCULO SEXTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- La compañía considerará como accionista al que consta inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. ARTÍCULO SÉPTIMO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los derechos fundamentales de los accionistas de los cuales no pueden ser privados, son los establecidos en el Artículo 207 de la Ley de Compañías. ARTÍCULO OCTAVO.- DERECHO A VOTO.- Las

K
\$100
800
400
\$4

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado. Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas que tengan derecho a votar. ARTÍCULO NOVENO.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN JUNTA GENERAL.- Los accionistas podrán hacerse representar en Junta General por persona extraña, mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente para cada Junta, o mediante poder notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y ni los comisarios de la compañía. ARTÍCULO DÉCIMO.-DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Presidente y al Gerente. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CONFORMACIÓN, COMPETENCIA Y FACULTADES DE LA JUNTA.- La Junta General de Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía.- Corresponde a la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente y a los Comisarios y fijar sus remuneraciones; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presenten el Gerente y los Comisarios, acerca de los negocios sociales, no podrá aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe de los Comisario; c) Conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda; d) Resolver acerca de la distribución de los

beneficios sociales; e) Resolver acerca de la emisión de las beneficiarias y de las obligaciones; f) Resolver acerca de la amortización de las acciones; g) Resolver todas las modificaciones al contrato social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; i) Las demás que no estén asignadas a otro organismo de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CLASES

DE JUNTAS.- Las juntas generales serán ordinarias y

extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una

vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

finalización del ejercicio económico de la compañía, para

considerar los asuntos especificados en los numerales 2º,

3º y 4º del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier

otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo

con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren

convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada

caso, se hubieren promovido.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-

CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General efectuará

el Presidente o el Gerente de la compañía por iniciativa

propia, mediante aviso que se publicará en uno de los

diarios de mayor circulación en el domicilio principal de

la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos,

respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En

tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el

de realización de la junta, de acuerdo a lo establecido en

el artículo 236 de la Ley de Compañías, o a petición de los

accionistas que representen al menos el veinticinco por

ciento del capital social, de conformidad al Artículo 213

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

de la Ley de la Materia. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para

tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Convocar y presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL GERENTE.- El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente,

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las demás atribuciones previstas en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DE LA

FISCALIZACIÓN.- COMISARIOS.- La junta general designará un

Comisario Principal y un Comisario Suplente, que durarán un

año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser

reelegidos, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección

y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin

dependencia de la administración y en interés de la

compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- FONDO DE RESERVA Y

REPARTO DE UTILIDADES.- De las utilidades líquidas que

resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor

al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva

legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por

ciento del capital social. La Junta General resolverá sobre

el reparto de las utilidades, las mismas que se

distribuirán en proporción de su aportes. ARTÍCULO VIGÉSIMO

SEGUNDO.-DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se

disolverá por una o más de las causas previstas para el

efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo

al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma

ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta

general designará un liquidador principal y otro suplente.

CUARTA.-ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- APORTES.- Al momento de

la constitución, el capital suscrito se encuentra pagado en un cincuenta por ciento de acuerdo al depósito realizado en uno de los bancos de la ciudad y que consta en el Certificado de Depósito Bancario adjunto e integrado de acuerdo a siguiente cuadro:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE %
GABRIEL SALAZAR YEPEZ	200,00	100,00	200,00	25,00
EDUARDO SALAZAR ALAVA	200,00	100,00	200,00	25,00
EVELYN ORTIZ SALAZAR	200,00	100,00	200,00	25,00
PATRICIO ORTIZ SOLORZANO	200,00	100,00	200,00	25,00
TOTAL	800,00	400,00	800,00	100,00

El saldo del capital suscrito será pagado dentro de dos años de conformidad con la Ley. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- NORMA GENERAL.- Se aplicará las disposiciones contenidas en la Sección Sexta de la Ley de Compañías que norma a las compañías anónimas, en las Resoluciones y Doctrinas emitidas por la Superintendencia y más disposiciones pertinentes. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Facúltase de manera expresa a la Abogada Patricia Acosta,

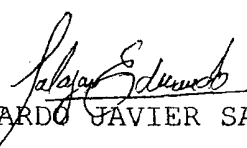
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

profesional del derecho con matrícula número diez mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha, para que por sí o por interpuesta persona, realice todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la Compañía y para que convoque a la primera Junta General que será por él presidida. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este tipo de instrumento del cual se dignará otorgarme cuatro copias certificadas. HASTA AQUI LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el Doctora Patricia Acosta, con matrícula profesional número diez mil cuatrocientos cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y, leída que les fue por mí la Notaria, se ratifican y para constancia firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.



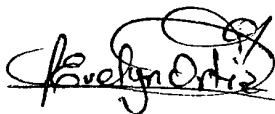
GABRIEL BENJAMIN SALAZAR YEPEZ

C.C. 1710808779



EDUARDO JAVIER SALAZAR ALAVA

C.C. 171831630-8



EVELYN NOEMI ORTIZ SALAZAR

C.C. 171676522-1



PATRICIO IVAN ORTIZ SOLORZANO

C.C. 170341324-3

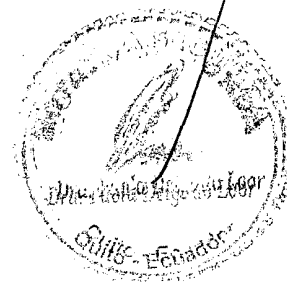


DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7480215
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALMEIDA CAJAS FRANCISCO JAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/01/2013 16:00:00

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GEED INGENIERIA DEL ECUADOR S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

T060710

PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC101000006152**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
1 ORTIZ SOLORZANO PATRICIO IVAN	100.00
2 ORTIZ SALAZAR EVELYN NOEMI	100.00
3 SALAZAR YEPEZ GABRIEL BENJAMIN	100.00
4 SALAZAR ALAVA EDUARDO JAVIER	100.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

GEED INGENIERIA DEL ECUADOR S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

Pamela Miguas
BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

jueves, enero 31, 2013

FECHA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA No. **171696522-1**

Ciudadano
APELLIDOS Y NOMBRES
ORTIZ SALAZAR EVELYN NOEMI
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA CRUZ
FECHA DE NACIMIENTO **1981-07-15**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Casada**
GABRIEL HUMBERTO
RENGIFO TOSCANO



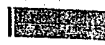
0000009

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

E4333V3442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORTIZ PATRICIO IVAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALAZAR LIGIA RUTH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-07-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-15

DIRECTOR GENERAL
Quito
FRAMA DEL CENSO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

024
024 - 0123 **1716965221**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CEDULA**
ORTIZ SALAZAR EVELYN NOEMI
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
KENNEDY
1
RUMIRAHUI
ZONA
I. PRESIDENTA DE LA JUNTA



3

EDUATORIANO***** V433312222
CASADO IVONNE SORAYA PEREZ PASEDES
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
HECTOR FABIAN SALAZAR
CARMEN ADELIA YEPEZ
18/01/2005
870178017
REN 1369518
PWA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

026

026-0012 1710808179

NUMERO DE IDENTIFICADO Cedula

SALAZAR YEPEZ GABRIEL BENJAMIN

PROVINCIA PROVINCIA QUITO CANTON

CIRCUITO JUDICIAL PARRQUIJA

1 LA OFELIA ZONA

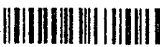
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

№ **171831630-8**

APellidos y Nombres: **SALAZAR ALAYA EDUARDO JAVIER**
LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA**
FECHA DE NACIMIENTO: **1992-08-12**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **Soltero**


0000010
V394372242

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**
PROFESIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **SALAZAR YEPEZ HECTOR EDUARDO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ALAVA ZAMBRANO YUNI YULI**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO**
2010-08-16
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-08-16**

Director General: *[Signature]*
Firma del Cedulaado: *[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009
NÚMERO DE CERTIFICADO: **009-0238**
CÉDULA: **1718316308**

SALAZAR ALAYA EDUARDO JAVIER

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
PONCEANO
ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA




2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA N° **1703413243**

CIUDA D'...
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SOLORZANO IVAN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-11-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-15

FECHA DE NACIMIENTO **1972-07-27**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**

LIGIA RUTH SALAZAR

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **TECNICO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ORTIZ MANUEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SOLORZANO IVAN**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO**
2011-11-15

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-11-15**

V4433V4422

Director General

Firma del Censado

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2012

019
019-0258 **1703413243**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ORTIZ SOLORZANO PATRICIO IVAN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
PONCEANO

CANTÓN **LA OFELIA**
PARROQUIA **ZONA**

(1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

4

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es). que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

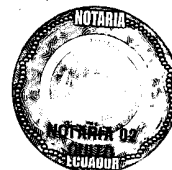
Quito, a **21-02-2013**

Dr. Paolo Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA "GEED
INGENIERIA DEL ECUADOR S.A.", QUE OTORGA: GABRIEL BENJAMIN
SALAZAR YEPEZ Y OTROS. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN
QUITO, HOY VEINTE Y UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

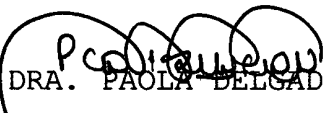
✓

Paola Delgado Llor
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico, en el Artículo Segundo de la Resolución No SC.IJ.DJC.Q.13.001979 de 17 de abril del 2013 tomé nota de su aprobación, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía GEED INGENIERIA DEL ECUADOR S.A., otorgada el 21 de febrero del año 2013, ante mi Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito Encargada, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco guion DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once.- Quito, a 29 de abril del 2013. MMG


DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO (E).



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001979****Dr. Román Barros Farfán**
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Segundo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **21 de Febrero de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **GEED INGENIERIA DEL ECUADOR S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1773 de 15 de abril de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **GEED INGENIERIA DEL ECUADOR S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 17 de Abril de 2013

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7492110
Nro. Trámite 1.2013.718
PCG/

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 14584

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	15001
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1614
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

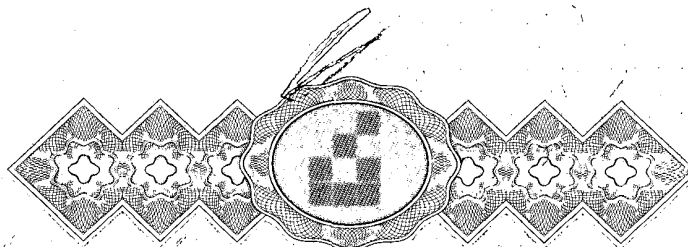
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1716965221	ORTIZ SALAZAR EVELYN NOEMI	Quito	ACCIONISTA	Casado
1718316308	SALAZAR ALAVA EDUARDO JAVIER	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1710808179	SALAZAR YEPEZ GABRIEL BENJAMIN	Quito	ACCIONISTA	Casado
1703413243	ORTIZ SOLORZANO PATRICIO IVAN	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	21/02/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-II.DJC.Q.13.001979
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GEED INGENIERIA DEL ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00



Registro Mercantil de Quito

5. DATOS ADICIONALES:

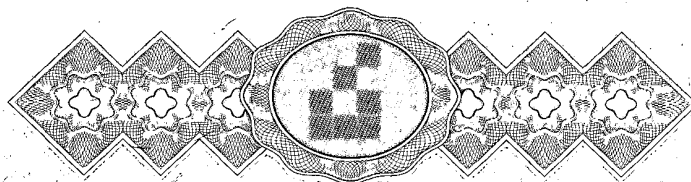
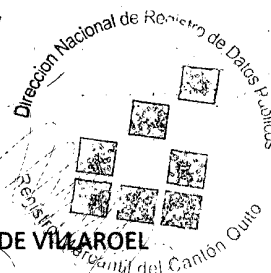
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: P. G. POR JUNTA GENERAL 2 AÑOS R.L: G.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **15909**

Quito, 20 de mayo del 2013

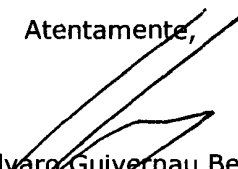
Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **GEED INGENIERIA DEL ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO